



RESOLUCION N° 0866 /

PUERTO MONTT, 22 JUN. 2011

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

La necesidad de aprobar el convenio de fecha 10 de junio del 2011, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, mediante el cual, éste último organismo, implementará acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud, por un monto total a transferir ascendente a la suma de \$14.058.630.- **TENIENDO PRESENTE:** Que, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.763/79 y su modificación por la Ley 19.937 de 2004, y cuyo texto refundido y actualizado fue fijado por el DFL 1 del año 2005 del Ministerio de Salud, Ley 19.880/2003, DS. 48 del 2010, y en uso de mis facultades legales, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N :**

1. **APRUEBASE**, el convenio de fecha 10 de junio del 2011, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Los Lagos, y la I. Municipalidad de Dalcahue, para los fines señalados en los Vistos y por un monto de \$14.058.630.-
2. **IMPUTESE** el gasto que irroga el convenio antes individualizado, al Ítem 03.298, subtítulo 24 Atención Primaria, del presupuesto vigente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, del año 2011.-

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. MONICA WINKLER RIETZSCH**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE LOS LAGOS**



**DRA. MWRLAMM**

Distribución:

1. Subsecretaría de Salud Pública (1)
2. División Promoción y Políticas Públicas del ministerio de salud
3. Departamento de Desarrollo Institucional- Unidad de Finanzas
4. I. Municipalidad de Dalcahue
5. Oficina Provincial de: Chiloé- Unidad de Promoción
6. Unidad Jurídica Regional
7. Departamento de Salud de Poblaciones – Unidad de Promoción
8. Oficina de Partes
9. Archivo

Res N°143/2011 21.6.2011

Anexo 2:  
**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**  
**Y**  
**LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a 10 de Junio de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, representada por su SEREMI doña **MONICA WINKLER RIETZSCH**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Décima región N° 480, 3er piso, edificio anexo Intendencia Regional de la ciudad de Puerto Montt, , en adelante "La Seremi", por una parte, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ** técnico paramédico, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 90 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES**

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

**PRIMERO:**

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.

**SEGUNDO:**

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$14.058.630.- (catorce millones

cincuenta y ocho mil seiscientos treinta pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

**TERCERO:**

La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

**CUARTO:**

La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

**QUINTO:**

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Esta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

**SEXTO:**

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquella, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

**OCTAVO:**

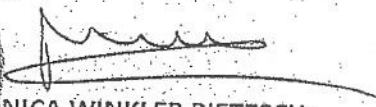
El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la región de Los Lagos, emana del Decreto Nº 48 del año 2010, del Ministerio de Salud. Y la personería del Alcalde don Alfredo Hurtado Álvarez, para representar a la Ilustre

Municipalidad de Dalcahue, consta del fallo del Tribunal Electoral Regional de la región de Los Lagos, de diciembre del año 2008 que lo proclama como Alcalde.-

**NOVENO:**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



  
DRA MONICA WINKLER RIETZSCH

SEREMI DE SALUD REGION DE  
LA REGION DE LOS LAGOS



  
ALFREDO HURTADO ALVAREZ

ALCALDE

M. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



Nº 13/2011 6.6.2011.-

